



Cerro Sombrero, 24 de marzo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 115 / (SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por el Administrativo Contable del Departamento de Educación, don Byron Cid Mellado, para decretar la corrección del RUT asociado a la institución para el reintegro de los fondos de PSP no utilizados durante el año 2020.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 098 de fecha 17 de marzo de 2021 que rectifica la cuenta presupuestaria.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 072 de fecha 09 de marzo de 2021 que autoriza el reintegro de los recursos de planes de superación profesional no utilizados durante el año 2020.
- 4) La Orden de Ingreso N° 168 de fecha 30 de noviembre 2020.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa subrogancia en Alcaldía.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, doña Nancy Yáñez Godoy, según correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2021, indica datos para transferencia electrónica asociados al RUT 60.901.014-2 de la Secretaría Ministerial Educación Magallanes para la devolución de los fondos PSP no utilizados durante el año 2020.
- 3) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 4) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° CORRÍJASE, el RUT asociado para el reintegro de los fondos de los planes de superación profesional no utilizados durante el año 2020 correspondiente a 60.901.014-2 a nombre de la Secretaría Ministerial de Educación Magallanes.

2° ANÚLESE, el decreto de pago N° 067 asociado al RUT 60.901.000-2 correspondiente al Ministerio de Educación Pública.

3° EMÍTASE, un nuevo decreto de pago con el RUT 60.901.014-2 correspondiente a la Secretaría Ministerial de Educación Magallanes para el reintegro de los fondos de PSP no utilizados durante el año 2020.

REGÍSTRESE en SIAPER y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

AMG/HCM/hcm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1986858-c7beb8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>